

**UN PAÍS SIN JUSTICIA, ES UN PAÍS QUE NO TIENE PAZ!  
LUCHEMOS POR LA PAZ!**

**REFERENCIA:** Solicitar auditoria de gestión en el expediente: N° 101/2013 "SILVIO CÉSAR RIVEROS Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS". LLAMATIVO PERMISO A CONDENADOS CON PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR CORRUPCIÓN EN EL MAG.

Asunción, 19 de marzo de 2021.-

Señor  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia  
Dr. César Diesel  
Presente:

**MARÍA ESTHER ROA CORREA y CARMEN EDID RODRÍGUEZ GODOY**, abogadas con matrículas de la Corte Suprema de Justicia números 10.117 y 4.796, respectivamente, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria p/a de la **Coordinadora de Abogados del Paraguay (COAPY)** gremio de abogados con personería jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1577/2014 del 2 de mayo de 2014, miembros de la sociedad civil **Somos Anticorrupción Paraguay (SAPY)**, decimos:

La **Coordinadora de Abogados del Paraguay (COAPY)** es una asociación de profesionales del derecho, sin fines de lucro, entre cuyos fines figuran: a) *Defender el Estado de Derecho, las Instituciones Democráticas de la República y los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y en la leyes de la República;*... j) *Defender los derechos colectivos y difusos, actuando en interés y/o representación de personas o instituciones...*".

Que, la Ley N° 609/95, en su artículo 4º, reza: "*Potestad Disciplinaria y de Supervisión. La Corte Suprema de Justicia, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial así como sobre las oficinas dependiente del mismo y demás reparticiones que establezca la ley...*". En ese orden, la Corte Suprema de Justicia inauguró el 18 de junio de 2008, la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, dependiente del Consejo de Superintendencia, cuya finalidad es la realización de auditorías de gestión judicial, encaminada a una eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en los términos de nuestra Constitución Nacional y leyes vigentes.

En efecto, por la Acordada N° 478/08, se creó la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, que en su artículo 3º, dispone: "*Disponer que la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial realice auditorías de gestión judicial y de control sobre auxiliares de justicia, tanto en el marco del Plan Anual mencionado en el artículo anterior como en los casos que le sean solicitadas por la Corte Suprema de Justicia, a través del Consejo de Superintendencia*".

Igualmente, el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, en su artículo 2, refiere: "*El Poder Judicial se compromete a orientar sus acciones a fin de administrar Justicia, dirimir conflictos con miras a consolidar la paz social, interpretar leyes y administrar sus recursos, con independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia*", concordantes con los artículos; 14) La Corte Suprema de Justicia con el objetivo de impedir, prevenir y combatir toda práctica corrupta, adoptará como mínimo las siguientes medidas...; 17) La Corte Suprema de Justicia como encargada del gobierno del Poder Judicial rechaza, condena y prohíbe, que los servidores judiciales y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas...; f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites...; 32) La Institución se compromete a fortalecer la Oficina de Orientación e Información Básica y la Oficina de Quejas y Denuncias, en las cuales el ciudadano/a puede presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración de Justicia, a las cuales se les dará respuesta en los

Secretaría  
COAPY

Presidenta  
COAPY

términos previstos en un procedimiento a establecer; estos procedimientos deberán ser claros y públicos sobre el tramitar de las quejas que se instauren; en ellas se dispondrá un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados. Contraloría Ciudadana...; 33) La Corte Suprema de Justicia promoverá la participación de la ciudadanía, comunidad jurídica, organizaciones sociales, usuarios, beneficiarios y contralorías, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión jurisdiccional y administrativa, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Poder Judicial, garantizando la gestión al servicio de la población. Asimismo, fomentará pactos éticos entre los sectores privados y públicos".

Sobre la base de las disposiciones normativas señaladas; solicitamos la auditoria del expediente N° 101/2013 "SILVIO CÉSAR RIVEROS Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS", radicado ante el Juzgado de Ejecución Penal de Caacupé, Circunscripción Judicial de la Cordillera y la publicidad de la conclusión de la misma en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia.

#### HECHOS:

Surge del Observatorio Judicial el siguiente informe en relación al condenado SILVIO RIVEROS: "...En fecha 19/06/2020 fue remitido el expediente, al Juez Penal de Ejecución Juan Bautista Silva, el mismo día providenció el "cúmplase". En fecha 18/08/2020 el Abg. Víctor Marecos, asumió la defensa de Silvio Riveros y planteo Incidente de Redención. Por providencia de fecha 20/08/2020 el Juzgado de Ejecución de Cordillera reconoció la personería del Abg. Víctor Marecos, también solicitó informe de conducta y planilla de actividad laboral del citado interno a la Penitenciaría de Emboscada "Padre Juan Antonio de la Vega" donde se encuentra recluso. En fecha 26/08/2020 por providencia el Juzgado tuvo por agregado los informes recibidos de la Penitenciaría y ordeno la notificación a la defensa de las documentales. El Abg. Víctor Marecos en fecha 27/08/2020 se presentó ante el Juzgado y fue notificado de los documentos agregados, el mismo Abogado en fecha 28/08/2020 planteó nuevamente Incidente de Redención a favor de su defendido, el Juzgado por providencia resolvió encuadrar el pedido de conformidad a lo establecido en el art. 304 de C.E.P y la defensa fue notificada en fecha 03/09/2020. El Abg. Víctor Marecos, en fecha 09/09/2020 volvió a plantear Incidente de Redención, se corrió traslado al Ministerio Público en fecha 11/09/2020. En fecha 05/10/2020 se llevó a cabo la audiencia para Silvio Riveros, el Juez de Ejecución ordenó la apertura de la causa a prueba, se solicitó informe a la Penitenciaría del condenado sobre las labores realizadas los últimos 6 meses. Por A.I.N° 1080 de fecha 23/10/2020 el Juzgado Penal de Ejecución, a cargo del Juez Juan Bautista Silva resolvió "otorgarle 42 días de redención a Silvio Cesar Riveros". En fecha 22/12/2020 la defensa técnica solicito el traslado de su defendido a la Granja Penitenciaria ITA PORA, el Juzgado corrió traslado de la petición al Ministerio Público. El Abogado de la defensa en fecha 23/02/2021 planteo incidente de redención, se corrió traslado al Ministerio Publico en fecha 24/02/2021 por el plazo de ley. - Por A.I.N° 247 de fecha 08/03/2021 se otorgó 36 días de redención al interno Silvio Cesar Riveros, en fecha 12/03/2021 la defensa técnica interpuso recurso de apelación en contra de la resolución...; **En relación a Lidio Esteban Irala Ledesma:** - por A.I. N° 1065 de fecha 12/09/2019, el Juzgado de Ejecución de Capital, tuvo por recibida la causa y determinó el cómputo definitivo de compurgación de la pena privativa de libertad. En fecha 25/09/2019, los abogados de la defensa del condenado Lidio Irala presentaron escrito donde solicitaron remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Penal de Caacupé - Circunscripción Judicial de Cordillera. - Por A.I. N° 1208 del 27/09/2019, el Juzgado ordenó la remisión de la causa al Juzgado de Cordillera, fue remitido al Juzgado Penal de Ejecución de Caacupé en fecha 15/10/2019. - Por A.I. N° 1263 de fecha 29/10/2019 fue recibido y realizado el compute de la pena, ya se realizó la notificación a las partes... **En relación a Luis Piccardo:** - En fecha 27/01/2020, el expediente fue remitido al Juzgado Penal de Ejecución de Cordillera. Por A.I. N° 89 de fecha 03/02/2020 fue recibido y realizado el compute de la pena, ya se realizó la notificación a las partes. El Abogado Enzo Sanabria en representación de Luis Piccardo, solicitó al Juzgado planillas laborales de su defendido. - En fecha 06/11/2020 presentaron incidente de redención y en fecha 10/11/2020 se corrió traslado al Ministerio Público. - Por A.I.N° 31 de fecha 11/01/2021, el Juzgado Penal de Ejecución de Cordillera resolvió otorgarle 42 días de redención al señor Luis Piccardo."<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.pj.gov.py/images/contenido/dgagi/observatorio/SILVIO-CESAR-RIVEROS.pdf>



- Atento a lo anterior, luego de 17 largos años repletos de chicanas se llegó a una condena "firme y ejecutoriada" en relación a algunos procesados en el expediente up-supra; sin embargo nos llama la atención algunos aspectos de la ejecución de la sentencia que dispuso -penas privativas de libertad- la cual esta a cargo del Juzgado de Ejecución de Caacupé que benefició a dos condenados, Silvio Riveros y Luis Piccardo con resoluciones favorables en los incidentes de REDENCIÓN planteados por sus abogados defensores, con los cuales burlaron sus respectivas condenas de penas privativas de libertad.
- Nótese, que el cúmplase en el caso del condenado SILVIO RIVEROS fue ordenado por el proveído de fecha 19/06/2020, y en teoría recién desde dicha fecha se ejecutó la pena impuesta por el Tribunal del Sentencia a los condenados; pero en contrapartida, el señor Silvio Riveros condenado a 11 años, y Luis Piccardo condenado a 7 años fueron beneficiados con periódicas salidas vía redención, por lo cual los condenados están más en sus casas, que en las cárceles cumpliendo su condena.

Que, los hechos aquí denunciados deben ser objeto de una auditoria gestión por parte de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en relación a la ejecución de la condena y de existir merito suficiente remitir los antecedentes del Juez Penal de Ejecución de Caacupé al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

#### FUNDAMENTOS:

Es importante señalar, que la conclusión en la que pudiera derivar la auditoria de gestión judicial en los autos requeridos, favorecerá el fiel cumplimiento con las metas trazadas por la Corte Suprema de Justicia ante organismos nacionales e internacionales en la lucha contra la corrupción, depurando del sistema judicial a personas que desde el cargo de magistrados y/o auxiliares del derecho empañan con sus conductas los fines de nuestra Constitución Nacional y las leyes vigentes de la República del Paraguay.

Por tanto, habiendo fundado nuestra legitimación como miembros de la sociedad civil que lucha contra la corrupción y la impunidad, petitionamos:

1. La auditoría de gestión en el expediente N° 101/2013 "SILVIO CÉSAR RIVEROS Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS", radicado ante el Juzgado de Ejecución Penal de Caacupé, Circunscripción Judicial de la Cordillera<sup>2</sup>.
2. La publicidad de la conclusión de la auditoria de gestión en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia.

*[Firma]*  
Abg. Carmen Lidia Rodríguez  
Secretaría  
COAPY



*[Firma]*  
Abg. Celia Esther Rosa Torres  
Presidenta  
COAPY

*[Firma]*  
Tamaratubaki  
6690523



*[Firma]*  
Nilton  
BURGOS  
4.988.926

<sup>2</sup> Observación: el pedido de auditoria de gestión será monitoreado periódicamente por integrantes de COAPY-SAPY hasta la conclusión final.

CORTE

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PRESIDENCIA**

Fecha: 19/03/2021 Hora: 10:33

Firma:

**Francisco Aguilar**  
**Asistente**